



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA	S.G.C.
MGT-01-02-F-03		2010/12	VERSIÓN: 1
RESOLUCIÓN No. 1877 Fecha: Octubre 31 de 2012			

LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS

Contribuyente:	WILCHES LEMUS RAFAEL ANTONIO y AVELLA WILCHES TRANSITO
CEDULA DE CIUDADANIA Y/O NIT	2832807 y 24105118
CODIGO CATASTRAL	000200052206902
Dirección Del Inmueble	K 11 24 46 SUR AP 202 debe excedente
Dirección De Cobro	K 11 24 46 SUR AP 202 debe excedente
	7174
	02 NOV 2012

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

CONSIDERACIONES:

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso, se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del Municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coercitivo administrativo. Y como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera".

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO.** El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido.

Que WILCHES LEMUS RAFAEL ANTONIO y AVELLA WILCHES TRANSITO, quien(es) se identifica (n) la (s) cedula (s) de ciudadanía y/o NIT No: 2832807 y 24105118, según la base de datos del impuesto predial aparece como propietarios del inmueble identificado catastralmente con el No. 000200052206902, ubicado K 11 24 46 SUR AP 202, de este municipio.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidarán con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

- Que de conformidad con la Ley, cuando el propietario fallece, los herederos o poseedores del bien son responsables del impuesto predial que este genere mientras se liquida la sucesión en cada vigencia fiscal, por lo que se convoca a estos al cumplimiento de las obligaciones fiscales

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros así

SOGAMOSO, CIUDAD COMPETITIVA

Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

CÓDIGO:
MGT-01-02- F-03**Resolución liquidación oficial del Impuesto
predial unificado y otros**FECHA
2010/12S.G.C.
VERSIÓN: 1

HOJA DOS DE LA RESOLUCION No. 1877 de 31 de Octubre de 2012

AÑO	Nº CEDULA	AVALÚO	IMPUESTO	INTERES	DESTITUTO	IPRED	S.BOMB	CAR	SALDO	S.CED.	DEVOL.	TOTAL
2006	7.00	6,956,000	48,692	85,588	0	0	974	0	0	0	0	135,254
2007	7.00	7,234,000	50,638	76,806	0	0	1,013	0	0	0	0	128,259
2008	7.00	7,362,000	51,534	61,726	0	0	1,031	0	0	0	0	114,291
2009	7.00	7,730,000	54,110	47,912	0	0	1,082	0	0	0	0	103,104
2010	7.00	7,962,000	55,734	35,265	0	0	1,115	0	0	0	0	92,114
2011	7.00	7,962,000	55,734	22,211	0	0	1,115	0	0	0	0	79,060
2012	7.00	8,291,000	57,407	6,040	0	0	1,148	0	0	0	0	64,595
TOTALES		373,948	135,350	0	0	0	7,478	0	0	0	0	716,677

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

ARTÍCULO CUARTO: Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

SARA RIVEROS DE LEMUS
Área de impuestos

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaría de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

NOTIFICACION	
NOMBRE :	
Nº CEDULA :	
FECHA:	

Proyecto: CarlosJ.

SOGAMOSO, CIUDAD COMPETITIVA
 Plaza Seis de Septiembre Edificio Administrativo. PBX: Tel. 7702040 extensión 221
www.sogamoso-boyaca.gov.co - hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
 "SUAMOX ciudad del sol"